



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución Presidencial

N° 013-2026-UNAB

Página 1 de 3

Barranca, 06 de febrero de 2026.

VISTO:

El MEMORANDO N° 076-2026-UNAB-CO/P, del despacho de la Presidencia, INFORME N° 031-2026-UNAB-CO/P-DGA y el INFORME N° 039-2026-UNAB-DGA/URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 8° de la misma ley en mención, establece la representación de las partes en la negociación colectiva descentralizada de la siguiente manera:

- a) (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.
- b) De la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el artículo 12° de la citada Ley, establece: La negociación colectiva inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes del sindicato. Asimismo, el numeral 13.2 de su artículo 13° señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.

Que, el artículo 12° de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que en el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución Presidencial

N° 013-2026-UNAB

Página 2 de 3

Que, asimismo, en los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16° de los referidos Lineamientos, se indica que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quién es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora, el cual estará a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo a dicha Comisión, incluyendo la remisión de las convocatorias;

Que, mediante OFICIO N° 02-2026-SIDUNAB/JD/SG-NEMV, de fecha 19 de enero de 2026, el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Barranca, presenta el proyecto de Convenio Colectivo, el mismo que, tiene como objetivo establecer las condiciones laborales, derechos y deberes de los docentes, buscando así promover un ambiente de trabajo justo y equitativo que beneficie tanto a los educadores como a la institución, y presenta la conformación de sus miembros de la comisión negociadora, conforme al siguiente detalle:

- ❖ Dreime Toro Montenegro
- ❖ Dany Paul Romero Gonzales
- ❖ Enrique Daniel Gonzales Ayala
- ❖ Ana Cecilia De Paz Lazaro

Que, mediante INFORME N° 031-2026-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 02 de febrero de 2026, el Director General de Administración, en atención al INFORME N° 039-2026-UNAB-DGA/URH, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, que la Unidad de Recursos Humanos ha procedido con el Registro del Proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Barranca - SIDUNAB, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; asimismo, se solicita la designación de los Miembros de la Comisión Negociadora por parte de la Entidad, conforme lo estipulado en el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 31188;

Que, mediante MEMORANDO N° 076-2026-UNAB-CO/P, de fecha 05 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita lo siguiente:

1. CONFORMAR, la Representación Empleadora encargada de la negociación a nivel descentralizado del convenio colectivo de la Universidad Nacional de Barranca, respecto al proyecto de convenio colectivo presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Barranca (SIDUNAB), el cual estará integrado por:
 - ❖ Abg. Pedro Pablo Díaz Fretel, Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora, quien presidirá y ejercerá la Coordinación de la Comisión Negociadora.
 - ❖ Lic. Adm. Luis Alejandro Castillo Flores, Director General de Administración, como Secretario Técnico.
 - ❖ Econ. Roberto Carlos Cadillo Requena, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como tercer miembro.
 - ❖ Abg. Diego Armando Flores Mejía, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, como cuarto miembro
2. DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Presidencial N° 007-2025-UNAB, de fecha 05 de enero de 2025, que resuelve conformar la Representación Empleadora de la Universidad Nacional de Barranca ante la Comisión Organizadora, para la negociación colectiva del periodo 2025.

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución Presidencial

N° 013-2026-UNAB

Página 3 de 3

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. CONFORMAR la Representación Empleadora encargada de la Negociación a Nivel Descentralizado entre la Universidad Nacional de Barranca y el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Barranca (SIDUNAB), con respecto al proyecto del Convenio Colectivo presentado por el (SIDUNAB); la cual estará integrado por los siguientes servidores administrativos:

- ❖ **Abg. Pedro Pablo Díaz Fretel**, Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora, quien presidirá y ejercerá la Coordinación de la Comisión Negociadora.
- ❖ **Lic. Adm. Luis Alejandro Castillo Flores**, Director General de Administración, como Secretario Técnico.
- ❖ **Econ. Roberto Carlos Cadillo Requena**, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como miembro.
- ❖ **Abg. Diego Armando Flores Mejía**, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, como miembro

ARTICULO 2. DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Presidencial N° 007-2025-UNAB, de fecha 05 de enero de 2025, que resuelve conformar la Representación Empleadora de la Universidad Nacional de Barranca ante la Comisión Organizadora, para la negociación colectiva del periodo 2025.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Recursos Humanos, Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Barranca (SIDUNAB) y los miembros de la representación empleadora de la UNAB, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dr. Juan Carlos Reyes Ulte
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL